

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESMONTAJES, MONTAJES, INSTALACIONES Y TRASLADOS DEL SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO 360° CON PANTALLA LED CIRCULAR DEL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO A LA FERIA DE FITUR DOS LOS AÑOS 2023 Y 2024 Y DISEÑO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS POR LA DIFERENTE CONFIGURACION DE LOS MODULOS**

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 27 de diciembre de 2022, así como el informe jurídico de 29 de diciembre de 2022, se emite resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 9 de diciembre de 2022 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de referencia, finalizando el plazo de presentación de las ofertas el día 27 de diciembre de 2022 a las 14 horas.

**SEGUNDO.-** En fecha 27 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de desmontajes, montajes, instalaciones y traslados del sistema audiovisual inmersivo 360° con pantalla led circular del salón de actos del Parque de la Naturaleza de Cabárceno a la feria de Fitur dos los años 2023 y 2024 y diseño y suministro de elementos necesarios por la diferente configuración de los módulos..  
Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4A a) hay una empresa que ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
Q.S. PROFESIONAL SL	CANTUR: 27/12/2022	11:02	14754

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **Q.S. PROFESIONAL SL**, contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentados,

A tenor de lo expuesto, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

- ✓ Admitir a la mercantil **Q.S. PROFESIONAL SL**

A continuación, por el presidente se invita a incorporarse a la mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el presidente se ordena la apertura del sobre B) de la presente contratación:

El sobre B) de la licitadora **Q.S. PROFESIONAL SL**. contiene:

OFERTA ECONÓMICA: 95. 866,40€ IVA NO INCLUIDO.

A continuación, por la técnico del departamento financiero de Cantur se procede a la puntuación del sobre B siendo el resultado el siguiente:

#### 1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		OFERTA MAS BAJA	95.866,40
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
QS PROFESIONAL, S.L.	95.866,40	100,00	100,00

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta en base a la relación calidad/precio y elevar propuesta de adjudicación al Órgano de contratación a la licitadora **Q.S. PROFESIONAL SL**, por importe de 95.866,40€ IVA no incluido.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento del único clasificado **Q.S. PROFESIONAL SL.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

**TERCERO.-** El 27 de diciembre de 2022, se requiere a la empresa **Q.S. PROFESIONAL, S.L.**, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto y comprobada la misma por la Directora Jurídica de CANTUR, S.A. se constata que es correcta.

**CUARTO.-** A la vista del informe jurídico de 29 de diciembre de 2022 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, mancomunadamente en su Consejero Delegado y su Director General, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante escritura de 3 de marzo de 2021.

**TERCERA.-** El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los

apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

**CUARTA.-** Al procedimiento de adjudicación ha concurrido un licitador Q. S. PROFESIONAL, S.L, tramitándose con este el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

Así, el 27 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de la proposición presentada, tras la citada apertura acuerda admitir al licitador y se procede a la apertura del sobre B, tras su valoración la mesa acuerda por unanimidad proponer adjudicatario a Q.S. PROFESIONAL, S.L.

Asimismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento del licitador propuesto adjudicatario, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP.

El 27 de diciembre se requiere al licitador propuesto adjudicatario, el cual procede a aportar la documentación dentro del plazo establecido, esto es, el 29 de diciembre de 2022.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., por delegación de la mesa de contratación, se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa Q.S. PROFESIONAL, S.L. de conformidad con la oferta presentada.

**QUINTA.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

### **RESUELVO**

**Primero.:** ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DESMONTAJES, MONTAJES, INSTALACIONES Y TRASLADOS DEL SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO 360° CON PANTALLA LED CIRCULAR DEL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO A LA FERIA DE FITUR DOS LOS

AÑOS 2023 Y 2024 Y DISEÑO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS POR LA DIFERENTE CONFIGURACION DE LOS MODULOS, a la empresa Q.S. PROFESIONAL S.L por importe de por importe de 95.866,40€ IVA no incluido y conforme a la oferta presentada, los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 29 de diciembre de 2022

CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.  
S.A.

Fdo.: Fernando de la Pinta Fernández

DIRECTOR GENERAL DE CANTUR,

Fdo.: Bernardo Coisa Lloreda

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.